

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA,** Regidores y Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de noviembre de 2018, dos mil dieciocho.*

*Téngase por recibido dos escritos suscritos por los ciudadanos MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN FLORES CARDENAS, HILARIO RICO MENDOZA, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR, y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, actores de este juicio, (1) el primero de ellos recibido a las 10:10 horas, del día 09 nueve de noviembre de esta anualidad, y el segundo recibido a las 10:15 hora, del día 09 nueve de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, en el primero de los mencionados solicitan se requiera a la autoridad municipal demandada o al Procurador Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia emitida en este juicio en una sola exhibición, (2) en el segundo de los escritos hacen del conocimiento a esta autoridad jurisdiccional, que no fueron cobrables los cheques identificados con los números 1251, 1252, 1253 y 1255, cada uno por la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), de la institución bancaria BANORTE, banco mercantil del norte, S.A., por tener fondos insuficientes, adjuntas los títulos de créditos y solicitan se le requiera al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, para que salde los adeudos que tiene con los promoventes.*

*Visto lo solicitado por los comparecientes, este Tribunal estima acertado acordar lo siguiente:*

*En cuanto al primero de los escritos, tomando en consideración la renovación del cabildo a virtud de las elecciones del pasado primero de julio de esta anualidad, de la que se desprende que la nueva integración del Cabildo está tomando conocimiento de los asuntos del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, entre ellos, los adeudos contraídos con los actores, se estima procedente requerir de nueva cuenta a la nueva integración del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, a efecto de que en el plazo de 15 quince días hábiles, de cumplimiento en su totalidad a la sentencia emitida por este Tribunal en fecha 05 cinco de julio de 2016, dos mil dieciséis; al efecto gíresele atento oficio adjuntando copia certificada de la sentencia emitida por este Tribunal, y del presente acuerdo, para una mejor comprensión de la determinación jurisdiccional.*

*Tocante al segundo de los escritos, se tiene a los actores remitiendo a este Tribunal los cheques números 1251, 1252, 1253 y 1255, cada uno por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m. n.), de la institución bancaria BANORTE, banco mercantil del norte, S.A., e informando que los mismos no fueron cobrables por fondos insuficientes.*

*Por lo anterior, se ordena al Secretario General de Acuerdos, guardar los títulos de crédito de los denominados cheques, en el secreto de este Juzgado, y se ponen a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, para que pasen a recoger los mencionados títulos de crédito para los efectos legales a que haya lugar.*

*Tocante a la petición de requerir de nueva cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, para que salde los adeudos contraídos con los actores a virtud de la sentencia de este juicio, dígameles que se esté a lo acordado en este proveído.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución Estatal, 1, 2, 6 y 21 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 26, 31 y 55 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Notifíquese por estrados a las partes y por oficio al H. Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí.*

***A S Í**, por lo resolvió y firma el licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.